



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2018-00078
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ALERSON RAMIREZ TORRES
DEMANDADO	MARCO TULIO RAMIREZ ARISTIZABAL

Revisado el presente asunto, se tiene que la partidora designada HELENA ROSA CERON POLANIA, allegó el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto, motivo por el cual con fundamento en el artículo 509 del CGP, se corre traslado a las partes intervinientes en el presente litigio del mismo por el término de cinco (5) días, para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, se señalan como honorarios a la partidora designada la suma de \$ 5.500.000, los cuales deberán ser cancelados por las partes en proporciones iguales. Se precisa que el presente auto presta merito ejecutivo para el cobro de los mismos.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520cadd04ee693596f1653e4c7821decb5a9fd0f9ec24a3499823b197af1c710**

Documento generado en 07/04/2021 03:05:06 PM